



SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LOS INFORMES SOBRE LOS PRESUPUESTOS INICIALES DE LAS CCAA 2018

En relación con la carta de 04 de junio de 2018, dirigida por el Director de la División Jurídico-Institucional de AIReF, D. Diego Pérez Martínez, este Ministerio de Hacienda señala lo siguiente respecto a las recomendaciones formuladas:

1. **Incorpore a la regulación de la regla de gasto de las CCAA consideraciones respecto a su posición financiera que garanticen la efectividad de la regla como instrumento de estabilización y consolidación fiscal**

Cualquier modificación de la normativa vigente que regula la regla de gasto exige la adopción de una Ley Orgánica, lo cual puede resultar complicado dada la situación actual.

En todo caso hay que señalar que la regulación de la regla de gasto nacional debe ser coherente con la regla de gasto definida a nivel de la UE, que será de aplicación a España cuando salga del PDE y entre el brazo preventivo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento

2. **Los informes mensuales y anuales en los que se publica la medición de la regla de gasto de cada comunidad se completen con el detalle individual de los elementos considerados para el cálculo del gasto computable para cada una de ellas.**

El detalle individual de los elementos considerados para el cálculo del gasto computable para cada Comunidad Autónoma podría ser objeto de publicación con carácter anual. Respecto a la publicación mensual de estos datos, hay que tener en cuenta que las diferencias que existen cada año en las tasas de ejecución mensual del presupuesto restan representatividad al gasto computable mensual, por lo que se desaconseja la publicación de este detalle

En todo caso, se analizará la posibilidad de publicar dicha información a nivel desagregado.

3. **Publique la serie homogénea mensual o, al menos, anual, del gasto computable de cada comunidad, adaptando los datos publicados de periodos anteriores a los criterios actuales de cálculo de la regla**

Sobre la recomendación de publicar la serie homogénea mensual o, al menos, anual, del gasto computable de cada Comunidad Autónoma, adaptando los datos publicados de periodos anteriores a los criterios actuales de cálculo de la regla de gasto, no se considera oportuna dicha propuesta por los siguientes motivos:



- a) En nuestra normativa, la regla de gasto se verifica cada año, y no exige actualizar los datos de los años anteriores a los de referencia en cada informe.
- b) La elaboración de dichas series mensuales y anuales homogéneas exigirían una acción previa de reelaboración de la información existente y una carga de trabajo adicional, teniendo en cuenta los medios disponibles y el resto de peticiones de información.

4. **Actualice la guía de cálculo de la regla de gasto en CCAA según los últimos criterios considerados en su cálculo y recogidos en los últimos Informes sobre el grado de cumplimiento de los objetivos**

Se considera que la actual Guía de cálculo de la regla de gasto en las CCAA recoge la información necesaria para calcular la regla de gasto. No obstante, se valorará la actualización de la guía, incorporando, en su caso, las novedades metodológicas pertinentes, máxime cuando desde el MINHAC se quiere impulsar la revisión de la regla de gasto, como se ha puesto de manifiesto en el pasado Consejo de Política Fiscal y Financiera de 19 de julio de 2018

5. **Transparente anticipadamente la metodología que se va a seguir en la medición de la regla de gasto para no restringir la capacidad de maniobra del gestor responsable de su control y cumplimiento**

Con anterioridad desde el MINHAC se ha implantado la transparencia de la metodología empleada en la medición de la regla de gasto mediante la publicación de la guía de cálculo de la regla de gasto mencionada en el punto anterior.

No obstante, ante la consideración compartida que el nivel de transparencia no es el óptimo, desde MINHAC vamos a reforzar en la medida de lo posible los cauces de intercambio de información y colaboración con los gestores de las CCAA para aumentar la comprensión y el acuerdo con los cálculos derivados de la regla de gasto.

6. **La fijación de los objetivos para los distintos subsectores y administraciones tenga en cuenta la situación fiscal de cada uno de ellos, lo que exige que en la fijación individual de los mismos se tenga en cuenta la regla de gasto.**

El procedimiento de fijación de objetivos de estabilidad y deuda pública está regulado en los artículos 15 y 16 de la LOEPSF. En este sentido el artículo 15 señala que la fijación de los objetivos se referirá a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores.

Así, el punto 2 de dicho artículo 15 LOEPSF señala que para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en el artículo 12 de esta Ley y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior. En la fijación de los objetivos de estabilidad conjuntos debe tenerse en cuenta la regla de gasto y el saldo



estructural alcanzado el ejercicio inmediato anterior y la fijación del objetivo de deuda pública será coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido, procurando la coordinación de las distintas reglas fiscales, si bien esta mención no se hace en el artículo 16 respecto a cada uno de los objetivos individuales de las CCAA.

Sin perjuicio de que se valore la recomendación al fijar los objetivos individuales, en el momento actual, como reconoce el propio informe de la AIReF, se ha producido un estrechamiento importante de la distancia en déficit entre comunidades, lo que unido al reducido importe del déficit previsto para el subsector en el período 2019-2021 reducen los márgenes para la fijación de objetivos asimétricos.

Finalmente, debe ponderarse que la utilización de objetivos individuales homogéneos permite un fácil traslado al objetivo conjunto para el subsector de las Comunidades Autónomas, aporta transparencia y visibilidad a su control.

7. Reúna el grupo de trabajo sobre regla de gasto del Consejo de Política Fiscal y Financiera donde se discutan y aborden las cuestiones relevantes relativas a la regla.

Este Ministerio está de acuerdo con esta recomendación. De hecho, este grupo ya se ha reunido, y tanto en el Consejo de Política Fiscal y Financiera y como en la Comisión Nacional de la Administración Local del pasado 19 de julio, ya se avanzó que se iban a retomar los trabajos del mismo.

Es importante señalar que en este proceso se debe velar para que los resultados sean compatibles con la regla de gasto a nivel europeo, que tendrá un papel fundamental en el proceso de supervisión de las finanzas públicas españolas una vez que estemos fuera del PDE.

Adicionalmente se indica que, complementario a lo anterior, se han publicado sendas Guías para el cálculo de la regla del gasto de CCAA y de CCLL:

http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/ContabilidadNacional/InformacionGeneral/Documents/Manual_AATT/RegladegastoCCAA_Edición2015_DEF_%2030deoctubre.pdf

http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/ContabilidadNacional/InformacionGeneral/Documents/Manual_AATT/Regla_de_gasto_CCLL_noviembre_2014.pdf



8. *Se usen los mecanismos legales procedentes para ampliar el período transitorio para el cumplimiento del límite establecido en el artículo 13 de la LOEPSF, adaptando los requisitos especificados en la disposición transitoria primera de dicha ley y definiendo una senda de referencia creíble y exigente para la reducción sostenida de la ratio de deuda*

El MINHAC es consciente de la necesidad de contar con plazos de cumplimiento más coherentes y acordes con la realidad de situación fiscal de las Administraciones Públicas, de las necesidades ciudadanía y de las condiciones socioeconómicas. Como se ha puesto de manifiesto con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018 que aprobó los nuevos objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda 2019-2021, con el beneplácito de la Comisión Europea y el respaldo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 19 de julio de 2018.

Por ello, por parte del MINHAC se procederá al análisis y estudio de la recomendación realizada por AIREF, si bien al tratarse de una norma con rango de Ley Orgánica la posibilidad de hacerlo requiere de un amplio consenso que encuentra dificultades en la situación actual